



Auto de sustanciación No. 040

Puerto Asís, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00028-00

Proceso: Impugnación de paternidad

Demandante: Miguel Ángel Cárdenas Pinzón

Demandada: Janeth Viviana Sánchez Nastacuas

Se tiene que, mediante correos electrónicos recibidos el día de hoy, la apoderada de la parte demandante requiere se fije por el juzgado la fecha para la toma de la prueba de ADN atendiendo a la respuesta emitida por Medicina Legal, esto es, haber recibido la copia de la consignación frente al saldo faltante. Ante ello, solicita se programe entre los días del 1 de enero al 15 de enero, fecha del período de vacaciones de su poderdante. Memorial avizorado al índice 44 del expediente judicial electrónico.

Posteriormente, la misma abogada, refiere que se fije la fecha entre los días, 1 al 15 de febrero, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, *“debido a que este es el periodo de vacaciones”, “quien por cuestiones laborales se encuentra asignado a NECOCLI – CHOCO y pasados estos días deberá retornar a continuar con su trabajo.”*

De esta manera, cumplido con el trámite respectivo y ante las situaciones particulares del asunto, se fija el día **viernes 11 de febrero a las 9:00 am** para la toma de la prueba de ADN de manera simultánea conforme se dispuso en auto del 27 de octubre de 2021.

El demandante deberá comparecer a las instalaciones de la entidad- Medicina Legal- en la ciudad de Cúcuta (N), Calle 8ª No. 3-50 Edificio Santander, Palacio Nacional, tercer piso, Centro; mientras que la demandada y el menor deberán asistir la sede de Medicina Legal ubicada en la Casa de Justicia de Puerto Asís.

Por Secretaría, ofíciase e infórmese de la manera más célere e inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias



**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11923b6021f72bd74291c03040e3fdaa3a2025a6b776f080e3943b27860e5f7

Documento generado en 09/02/2022 04:39:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**